
LINEAMIENTOS DE INGRESOS EXTRAORDINARIOS INSTITUTO DE GEOFÍSICA UNAM

Aprobados el 20 de enero de 2023

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El propósito de estos Lineamientos, es implementar las directrices mediante las cuales se realizarán las actividades de captación, registro, ejercicio y control de los ingresos extraordinarios que genera el Instituto de Geofísica, en lo sucesivo IGEF, a través de diversas actividades, considerando el Reglamento sobre los Ingresos Extraordinarios de la UNAM.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Se entienden como ingresos extraordinarios para efecto de estos Lineamientos, los recursos financieros y bienes que recibe la UNAM por cualquier título, los cuales son de carácter institucional, independientemente de quién o cómo se generen.

Artículo 2. Los ingresos extraordinarios se obtienen a través de:

- I. Instrumentos consensuales.
- II. Asignaciones de instituciones promotoras de ciencia, tecnología e innovación.
- III. Arrendamiento y prestación de servicios técnicos y profesionales de análisis y académicos.
- IV. Aportaciones voluntarias en numerario, cesiones, donaciones y herencias.
- V. Licenciamiento y explotación de títulos de propiedad intelectual; así como, transferencia de conocimientos tecnológicos y uso de patentes.
- VI. VI. Otras fuentes.

Artículo 3. No se considerarán ingresos extraordinarios:

- I. El subsidio federal.
- II. Los que perciba la UNAM a través del IGEF por sanciones, multas y recargos derivados del incumplimiento de instrumentos consensuales, y
- III. Los patrimoniales a que se refiere el artículo 15 de la Ley Orgánica de esta Universidad.

DE LOS PROYECTOS Y SERVICIOS

Artículo 4. La clasificación de los proyectos se identifica en las siguientes categorías:

- I. Proyectos estratégicos de alto impacto: con un alto valor agregado y alcance; así como, su relación con las actividades sustantivas del Instituto, la investigación de frontera y la capacidad de sus laboratorios, en beneficio de alguna actividad económica o social del país.
- II. Proyectos de innovación, investigación científica y desarrollo tecnológico: que son de interés para las instituciones académicas y/o sectores, privados, públicos y sociales que lo soliciten.

- III. Proyectos de consultoría, capacitación y asesoría: de interés para las instituciones académicas y/o sectores privados, públicos y sociales, que lo soliciten y que se basan en la formación profesional especializada al personal que participa.
- IV. Servicios de Laboratorio que pueden ser de dos tipos: análisis con interpretación que le da un valor agregado al producto y análisis con entrega de resultados únicamente.
- V. Servicios académicos que incluyen cursos, educación continua, conferencias, seminarios, congresos o acciones de difusión.

DE LA PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS Y SERVICIOS

Artículo 5. El personal académico interesado en llevar a cabo algún proyecto dentro del IGEF, tendrá a su disposición una guía para la formulación de la propuesta técnica elaborada por la Coordinación de Gestión y Vinculación, en lo sucesivo “CGV”, y estará a disposición en dicha Coordinación o bien en la página del IGEF.

DEL COSTEO Y PRECIOS DE PROYECTOS Y SERVICIOS

Artículo 6. Todos los proyectos o servicios a desarrollar deberán estar presupuestados detalladamente. El costo de cada proyecto o servicio, será la suma de los costos directos e indirectos; así como, el 16% del Impuesto al Valor Agregado (IVA), sólo en caso de que aplique.

Artículo 7. El cálculo de los costos directos para el desarrollo del proyecto, se integrarán al menos por los siguientes importes:

- I. El institucional debido a las horas invertidas por el personal participante.
- II. Becas otorgadas para estudiantes que participen en el proyecto o servicio.
- III. Pago por prestación de servicios profesionales al personal externo que se requiera.
- IV. Gastos de trabajo de campo.
- V. Gastos de software requerido para uso específico del proyecto.
- VI. Gastos de inversión para infraestructura.
- VII. Gastos de insumos.
- VIII. Gastos de servicios internos y externos.

DE LA CAPTACIÓN DE INGRESOS EXTRAORDINARIOS

Artículo 8. Para el caso de que el usuario o la usuaria de algún proyecto, servicio, arrendamiento, licenciamiento y explotación de títulos de propiedad intelectual y transferencia de conocimiento tecnológico, o por el uso o explotación de marcas, patentes, modelos, diseños industriales o nombres comerciales, o de cualquier otra índole, no efectuara el pago correspondiente; la recuperación de los ingresos extraordinarios, será a

través de la Secretaría Administrativa del (IGEF), con el apoyo de la “CGV” y con el acompañamiento de la Secretaría Jurídica de la Coordinación de la Investigación Científica.

Artículo 9. En las actividades de vinculación que generen ingresos extraordinarios, la “CGV”, será la encargada de dar atención y seguimiento ante los posibles usuarios o usuarias de proyectos y servicios, en forma conjunta con el personal académico del Instituto.

Artículo 10. La “CGV”, será quien elabore los instrumentos consensuales, conforme a la normatividad universitaria y los someterá a las instancias correspondientes para su dictamen y/o validación, registro y depósito.

DEL EJERCICIO DEL GASTO DE INGRESOS EXTRAORDINARIOS

Artículo 11. Previo cumplimiento en lo previsto por los artículos 12 y 13 de estos Lineamientos y de conformidad con el reglamento vigente de ingresos extraordinarios de la UNAM, así como de sus normas complementarias, se podrán efectuar de manera directa las siguientes erogaciones:

- I. Adquisición o arrendamiento de mobiliario, maquinaria y equipo.
- II. Pago de viáticos y pasajes.
- III. Gastos menores vinculados a proyectos, estudios o investigaciones.
- IV. Contratación de personal por prestación de servicios profesionales.
- V. Becas para alumnos(as) asociados(as) al IGEF, participantes en proyectos, estudios o investigaciones que no reciban otra beca de la UNAM o de alguna institución externa.
- VI. Contratación de empresas que apoyen en la ejecución de proyectos, estudios o investigaciones.
- VII. Construcción de obra nueva, mantenimiento mayor y remodelaciones.
- VIII. Percepción adicional para el personal académico que participó en el proyecto, y
- IX. Otros autorizados previamente por la Secretaría Administrativa del IGEF.

Artículo 12. El monto de participación institucional utilizado para cubrir gastos de administración, costos por uso de la infraestructura, mantenimiento de instalaciones y otros apoyos a la investigación o docencia, será del 5% del monto total de los ingresos extraordinarios, salvo para aquellos conceptos de ingresos extraordinarios que quedaran exentos de retención alguna. La cantidad que corresponda, será administrada por el Patronato Universitario de la UNAM.

El IGEF, dispondrá del 15% del total del proyecto para mantenimiento mayor y gastos de inversión conforme a las normas de operación presupuestal y clasificador por objeto del gasto, en los rubros relativos a mobiliario y equipo; así como, en inmuebles y construcción, pero en ningún caso para gasto corriente.

El resto de los ingresos extraordinarios del proyecto, se destinará para cubrir los costos del mismo o las fuentes que dieron origen al propio ingreso; así como, para cubrir el monto por

la percepción adicional del personal académico y becas para alumnos(as) en proyectos que generen ingresos extraordinarios, en concordancia con los artículos 16 y 31 del Reglamento sobre los Ingresos Extraordinarios de la UNAM.

Artículo 13. La administración del IGEF, retendrá un 20% adicional al mencionado en el Artículo 12 de estos Lineamientos, y lo destinará al desarrollo y fortalecimiento de programas internos.

El Consejo Interno, podrá disminuir o aumentar este porcentaje previa justificación e invariablemente en acuerdo con el personal académico responsable del proyecto, siempre y cuando se garantice la cobertura de los costos del proyecto.

Artículo 14. En caso de requerir el uso de los recursos contemplados en los artículos 12 y 13 de estos Lineamientos, el personal académico responsable del proyecto deberá solicitarlo como “caso de excepción”, a través de un escrito dirigido al Consejo Interno del IGEF, en el que se justifique la necesidad de hacer uso de dichos fondos.

El Consejo Interno, evaluará y emitirá dictamen, en el que autorice el uso total o parcial de los recursos.

Para el caso, de que se autorice la retención institucional a cargo del Patronato Universitario, el IGEF hará la solicitud a la Administración Central de la UNAM sin que esto garantice la aprobación de los mismos.

Artículo 15. Quedan exentos del porcentaje de retención institucional, aquellos ingresos extraordinarios que se reciban por los conceptos siguientes:

- I. Aportaciones voluntarias, cesiones, donativos y herencias otorgados por personas físicas, instituciones públicas y privadas, nacionales y extranjeras.
- II. Los provenientes de programas de apoyo destinados a proyectos académicos de investigación, como son el caso de CONACyT, Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México (SECTEI) y otros que, a juicio del Consejo Interno, provengan de instituciones no lucrativas.

Artículo 16. No aplicará la retención del porcentaje de participación institucional los pagos efectuados entre entidades y/o dependencias universitarias por la prestación de servicios de una a otra, ya que dichos pagos se consideran una transferencia de recursos.

Artículo 17. En caso de que el IGEF requiera de la contratación de terceros(as) para cumplir con el desarrollo del proyecto, ésta no podrá exceder del 49% del monto total del proyecto.

Tratándose de personas físicas se podrá ampliar hasta un 10% más el porcentaje señalado en el párrafo anterior, siempre y cuando se presente previamente ante la Contraloría de la UNAM, la justificación correspondiente y sea aprobada por dicha instancia universitaria.

La contratación de terceros(as) podrá realizarse siempre y cuando no exista conflicto de intereses entre el patrocinador, la UNAM y la empresa contratada, de conformidad con lo

dispuesto por la Normatividad en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, así como de Obras y Servicios Relacionados con la misma.

Artículo 18. Salvo lo dispuesto en la ley o lo establecido en los acuerdos, contratos o convenios correspondientes, los derechos de invención y de explotación de los resultados obtenidos o propiedad intelectual serán a favor de la UNAM, reservándose ésta el derecho de licenciamiento o de la debida difusión cultural o científica.

La UNAM se reserva los derechos antes mencionados, en razón de que las invenciones las realiza el personal que está sujeto a una relación de trabajo con esta Casa de Estudios, a través del Contrato Colectivo de Trabajo para el Personal Académico.

Artículo 19. Para los ingresos que reciba la UNAM por licenciamiento y explotación de títulos de propiedad intelectual, así como por transferencias de desarrollos tecnológicos, se destinará de la forma siguiente:

- I. El 20% a la Administración Central.
- II. El 30% a la entidad o dependencia en donde se generó la invención. Si tuvo su origen en varias entidades o dependencias, se prorrateará entre ellas, según acuerdo previo, y
- III. El 50% al autor(a) o autores(as) de la invención, según previo acuerdo.

La distribución de los recursos, entre varias personas autoras de la invención, se fijará al inicio del convenio y/o proyecto y se establecerá en el instrumento consensual respectivo firmado por el director o directora de la entidad o dependencia correspondiente.

Artículo 20. La "CGV" dará el acompañamiento cuando se requieran realizar gestiones para la transferencia tecnológica a los sectores privados, públicos o sociales de la tecnología o conocimientos generados por el personal académico del IGEF ante la Secretaría Jurídica de la Coordinación de la Investigación Científica y Coordinación de Innovación y Desarrollo de esta Casa de Estudios.

DE LA PARTICIPACIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO Y ALUMNOS(AS) EN PROYECTOS QUE GENEREN INGRESOS EXTRAORDINARIOS DERIVADOS DE INSTRUMENTOS CONSENSUALES.

Artículo 21. El personal académico y alumnos(as) podrán participar en proyectos derivados de instrumentos consensuales que generen ingresos extraordinarios.

En caso de requerir personal adicional, sólo se podrá contratar mediante contratos de prestación de servicios profesionales, debiéndose ajustar a las condiciones que establece la legislación.

Artículo 22. El personal académico del IGEF podrá participar en proyectos o servicios, investigaciones y programas relacionados con ingresos extraordinarios, siempre y cuando cumpla los siguientes requisitos:

- I. Que el Consejo Interno, haya aprobado su participación.
- II. Que no se afecten los programas de trabajo de la entidad o dependencia,
- III. Que el proyecto se formalice a través del instrumento consensual correspondiente.

Artículo 23. En caso de que el personal académico responsable del proyecto no pueda terminarlo por causas de fuerza mayor, o por terminación de su relación laboral con el IGEF, deberá informar con anticipación y por escrito al Consejo Interno, acompañado de un informe sobre el estado que guarda el proyecto, para que éste, designe un(a) nuevo(a) responsable en un plazo no mayor a quince días hábiles.

Artículo 24. El monto máximo de percepción adicional del personal académico del IGEF participante en el PE, no podrá exceder del 20% del costo total del convenio para el proyecto en el instrumento consensual. El porcentaje que se llegara a establecer será mediante solicitud justificada del responsable del proyecto ante el Consejo Interno, quien resolverá lo conducente. Asimismo, este porcentaje no será aplicable a la prestación de servicios académicos que incluyan cursos, educación continua, conferencias, seminarios, congresos o acciones comprendidas dentro de la difusión y extensión de la cultura, conforme a lo indicado en el punto 11 de las Normas Complementarias del Reglamento sobre los Ingresos Extraordinarios de la UNAM.

La percepción adicional por participación del personal académico, no se realizará de manera quincenal, es decir, se efectuará ya sea al término del proyecto o durante la realización del mismo, siempre y cuando la Universidad haya recibido el pago correspondiente y cesará cuando concluya el proyecto no pudiéndose prolongar más allá de la conclusión de éste. Asimismo, la percepción adicional no quedará comprendida dentro del tabulador de salarios ni lo modificará.

La distribución de la remuneración entre el personal académico participante en el proyecto y el número de exhibiciones para su pago, será aprobado por el Consejo Interno; también incluyen los recursos provenientes del CONACyT y SECTEI.

Artículo 25. Las becas, serán asignadas preferentemente a estudiantes cuyo tutor(a) sea personal académico en el proyecto o bien podrán ser considerados(as) otros(as) alumnos(as), previo acuerdo con sus tutores(as) que no formen parte del proyecto, pero que se considere que su participación contribuirá a su formación académica.

Para el pago de las becas, se sugiere considerar el tabulador actualizado del CONACYT, al momento del pago.

Artículo 26. Las funciones desarrolladas por los(as) alumnos(as) en proyectos académicos que generen ingresos extraordinarios podrán ser consideradas para el servicio social, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en el Reglamento de la materia.

Artículo 27. Las remuneraciones al personal externo al IGEF que se contrate por prestación de servicios profesionales, serán evaluadas con anticipación al inicio del PE y en su caso, aprobadas por el Consejo Interno, tomando en consideración lo siguiente:

- I. Justificación académica o administrativa de su actividad en el Proyecto Externo, dirigida al Consejo Interno (nombre de la persona, nombre del proyecto, monto y periodo de contratación).
- II. Programa y cronograma de actividades avalado por el responsable del Proyecto Externo.
- III. Currículo Vitae, comprobante académico del candidato(a) y carta de confidencialidad.
- IV. Si se trata de una contratación por servicios profesionales por un periodo subsecuente, deberán transcurrir al menos quince días para el inicio de un nuevo periodo; así mismo, la persona a contratar entregará un informe de actividades del periodo anterior avalado por el personal académico responsable del Proyecto Externo.

El monto de la remuneración será hasta de un salario nominal mensual de un(a) Investigador(a) Titular C de Tiempo Completo de la UNAM con 25 años de antigüedad y PRIDE C. Las contrataciones por servicios profesionales no podrán exceder el tiempo operativo del PE.

El presupuesto total de las remuneraciones del personal externo, podrá ser aumentado previa autorización del Consejo Interno, siempre y cuando dicho incremento no afecte la ejecución del proyecto.

Artículo 28. Cualquier otra modalidad de pago, no contemplada en estos Lineamientos, deberá ser aprobada por el Consejo Interno, observando siempre el Reglamento sobre Ingresos Extraordinarios de la UNAM.

Artículo 29. En caso de remanentes en el presupuesto después de concluido el PE, éstos podrán emplearse, a decisión del personal académico responsable del proyecto y previa autorización del Consejo Interno, para los rubros siguientes:

- a) Adquisición de infraestructura para el IGEF.
- b) Pago de viáticos y pasajes para asistencia a congresos, cursos, seminarios, trabajo de campo, para el personal académico y/o estudiantes asociados(as) participantes en PE.
- c) Apoyo a otras actividades académicas (ejemplo, membresías, inscripciones a eventos, reimpresiones de artículos).
- d) Materiales y reactivos para laboratorios.

Los remanentes deberán ejercerse en un plazo no mayor a 12 meses a partir de la recepción del último pago del proyecto, después de este plazo por recomendación de la auditoría interna, pasará a la cuenta de ingresos extraordinarios del Instituto.

DE LAS RESPONSABILIDADES

Artículo 30. Son causas de responsabilidad para los(as) funcionarios(as) universitarios(as), personal de confianza, personal académico o administrativo y todas aquellas personas relacionadas con la captación, depósito, registro, ejercicio y control de ingresos extraordinarios, las señaladas en el artículo 34 del Reglamento de Ingresos Extraordinarios para la UNAM.

En caso de responsabilidad universitaria, se aplicarán las sanciones y medidas disciplinarias correspondientes en términos de la Legislación Universitaria vigente, con independencia de la responsabilidad civil o penal en que pudiera incurrir.

Artículo 31. La interpretación de estos Lineamientos quedará a cargo del Abogacía General de la UNAM.

Transitorios:

ÚNICO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo Interno del IGEF, cualquier modificación quedará sujeta a la aprobación del mismo.